

**ASAMBLEA DE FUNDADORES
ACUERDO 011 del 2025**

(15 de octubre de 2025)

“Por la cual se deroga en su integridad el Acuerdo N° 007 del 2025 y actualiza el valor de los derechos pecuniarios”

La Asamblea General, en uso de sus atribuciones que le confieren los estatutos de la Fundación Universitaria CIEO – UNICIEO.

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria CIEO – UNICIEO es una Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 6168 del 14 de junio de 2010, la cual goza de autonomía administrativa y académica.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior están autorizadas para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios que por razones académicas sean exigibles.

Que de acuerdo con sus atribuciones previstas en el capítulo VI, artículos 33, literal (s) de los Estatutos Generales, es función de la Asamblea General la fijación de los derechos pecuniarios y otras expensas que deben pagar los estudiantes o los particulares por los servicios prestados.

Que, en sesión del 14 de noviembre de 2024, según acta N° 46 de la Asamblea de Fundadores aprobó los derechos pecuniarios para el 2025.

Que, teniendo en cuenta la aprobación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a los siguientes programas académicos:

- Especialización en Periodoncia – Resolución 023767 del 04 de diciembre de 2024
- Especialización en Gestión en Servicios Odontológicos – Resolución 016059 del 19 de septiembre de 2024
- Especialización en Endodoncia – Resolución 001350 del 03 de febrero de 2025.

Que se hace necesario realizar la actualización incluyendo los valores de las nuevas especializaciones ofertadas.

Que, en sesión del 23 de julio de 2025, en sesión Extraordinaria se reunió la Asamblea de Fundadores y revisó cada uno de los valores a incluir, al igual que la autorización de descuentos para el ingreso de estudiantes nuevos al programa del programa de Ortodoncia Dentofacial para el periodo 2025-2.

Que, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025, la Asamblea de Fundadores conoció la solicitud presentada por el Vicerrector Académico para realizar modificaciones a los Derechos Pecuniarios. En dicha sesión, se revisaron detalladamente las propuestas presentadas, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Que se hace necesario difundir entre la comunidad universitaria y el público en general estos valores, así como cumplir con el deber de información de estos ante el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia del año 2025 las siguientes tarifas por concepto de matrícula y otros servicios que la institución presta:

Concepto	Valor 2024	Incremento	Valor 2025
Derechos de Inscripción	\$ 247.000	0%	\$ 247.000
Derechos de expedición de certificados de calificaciones	\$ 23.000	4.35	\$ 24.000
Derechos de expedición de constancias de estudios	\$ 15.000	0%	\$ 15.000
Validaciones	\$ 496.000	5.24%	\$ 522.000
Certificación contenidos por asignatura	\$ 23.000	4,35%	\$ 24.000
Certificación contenidos por semestre	\$ 81.000	4,94%	\$ 85.000
Certificación contenidos por programa	\$ 247.000	5.26%	\$ 260.000
Derechos exámenes supletorios.	\$ 81.000	4,94%	\$ 85.000
Derechos de Grado (postgrados)	\$ 829.000	0,00%	\$ 829.000
Duplicado de diploma	\$ 312.000	4.81%	\$ 327.000
Duplicado de Acta	\$ 93.000	5.38%	\$ 98.000

Duplicado carné	N/A	N/A	\$ 25.000
Póliza estudiantes	N/A	N/A	\$ 25.000

VALOR DE MATRÍCULA	Valor 2024	INCREMENTO %	Valor 2025
Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial	\$ 26.800.000	3%	\$ 27.605.000
Especialización en Implantología oral y reconstructiva.	\$25.993.734	5.41%	\$ 27.399.995
Especialización en Gestión de Servicios Odontológicos	N/A	N/A	7.750.000
Especialización en Endodoncia	N/A	N/A	\$21.500.000
Especialización en Periodoncia	N/A	N/A	\$19.600.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula que se muestran anteriormente corresponden al valor por semestre e incluyen los materiales dentales que requiere el estudiante para que realice sus prácticas preclínicas durante el semestre matriculado.

ARTÍCULO TERCERO: Definición del número de créditos académicos y rangos del costo de la matrícula para los programas académicos para los programas de postgrado.

Especializaciones de: Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial y Endodoncia.

- De 15 créditos en adelante, hasta el máximo del nivel de cada plan de estudios. 100%
- Entre 11 y 15 créditos. 75%
- Entre 6 y 10 créditos. 50%
- Menos de 6 créditos 25%

Especializaciones de: implantología Oral y Reconstructiva y Periodoncia.

- De 13 créditos en adelante, hasta el máximo del nivel de cada plan de estudios. 100%
- Entre 10 y 13 créditos. 75%
- Entre 5 y 9 créditos. 50%
- Menos de 5 créditos 25%

PARÁGRAFO: los estudiantes no podrán registrar más créditos de los que corresponden al plan de estudios del período académico matriculado. Si el estudiante va matricular créditos adicionales del programa o de otro programa, bajo autorización del área de registro académico podrá registrar la asignatura y esta será pagada por valor del crédito adicional correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: las repeticiones de asignaturas, o asignaturas adelantadas estarán contempladas dentro de los rangos de los créditos contemplados en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Las rotaciones de las clínicas adicionales a las del plan de estudios, requeridas para la culminación de los requisitos, tendrán un valor equivalente al 50% del valor de los créditos académicos de la clínica.

ARTÍCULO SEXTO: El estudiante que ha aprobado las asignaturas de investigación al finalizar el semestre; pero no cuenta con el acta de aprobación de su trabajo de investigación como requisito de grado deberá cancelar el valor de un (1) crédito académico, el cual lo habilitará para finalizar su proceso de investigación por un semestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El valor de matrícula extraordinaria para todos los estudiantes será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementado un 5%.

ARTÍCULO OCTAVO: El valor de matrícula extemporáneo para todos los estudiantes será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementado un 10%.

ARTÍCULO NOVENO: Para el periodo académico 2025-2, se aprueba la aplicación de descuentos en el valor de la matrícula para los aspirantes admitidos a primer semestre en los programas de posgrado, conforme a la política institucional de beneficios aprobada por la Asamblea de Fundadores mediante Acuerdo 08 de 2025.

Los descuentos aplicables serán únicamente los enunciados en la referida política de beneficios institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por única vez, se otorgará un descuento del 15% en el valor de la matrícula para quienes se matriculen en primer semestre del programa de Ortodoncia Dentofacial en el periodo 2025-2.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los descuentos anteriormente descritos no son acumulables entre sí y se aplicarán únicamente al momento de la matrícula inicial, conforme a los procedimientos y requisitos definidos por la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes octubre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. CAMILO QUINTANA MEJÍA
Presidente de la Asamblea de Fundadores